



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 090 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, **30 ABR. 2021**

VISTO: el Oficio N° 142-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 26.04.2021, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del trabajador Jorge William Castillo Morán;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la solicitud N° 001-2021-GRLL-GOB/PECH-06.TD-JCM, de fecha 21.04.2021, el servidor Jorge Castillo Morán se dirige a la Unidad de Personal del PECH haciendo conocer el fallecimiento de su señora madre María Leonor Morán de Castillo y solicita se le otorgue los beneficios de sepelio y luto; adjuntando los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, mediante Informe N° 090-2021-GRLL-PRE/PECH-06.3, de fecha 22.04.2021, el Jefe (e) del Área de Personal Informa a la Oficina de Administración que se ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante, trabajador de la División de Planta de Agua, habiendo elaborado la Planilla de Luto y Sepelio N° 008, por el importe total de S/12,647.20; solicitando se derive lo actuado a Control Previo para su revisión; a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente; y, a la Oficina de Asesoría Jurídica para el acto resolutivo;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 26.04.2021, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 014 Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Señala, que en el SIAF-SP se ha ampliado la Certificación Presupuestal No 11 por el importe de S/ 12,647.20 para atender este requerimiento;

Que, respecto al beneficio de sepelio y luto, a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del mismo, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;



Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio;

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **Reconocer** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor JORGE WILLIAM CASTILLO MORAN por el total de **S/12,647.20** (Doce mil seiscientos cuarenta y siete con 20/100) correspondiendo el monto de S/6,323.60 por concepto de Luto y el monto de S/.6,323.60, por concepto de Sepelio.

SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo a la Meta 14 Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada – R.D.R. - C.P. N° 11.

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente

